



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de agosto de 2010
No. 34

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS	AVISOS JUDICIALES: 2774, 2850, 635-B1, 636-B1, 637-B1, 2848, 2849, 2851, 633-B1, 634-B1, 638-B1, 639-B1, 975-A1, 2845, 2846, 975-A1, 979-A1 y 2831.
CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2011.	AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2844, 2840, 2841, 632-B1, 978-A1, 2843, 980-A1, 2832, 2842, 2830, 980-A1, 2829, 2847 y 977-A1.
CUOTAS DE RECUPERACION DEL CENTRO SOCIAL "EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS" 2011.	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
	RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL FONDO SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYM

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2011

Con fundamento en el Artículo 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Extraordinaria No. 1, celebrada el 15 de julio de 2010, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo referente a las Cuotas y Aportaciones de las Estancias para el Desarrollo Infantil 2011.

ACUERDO ISSEMYM/SE01/005.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar continúen vigentes las cuotas a cargo de los servidores públicos para el ejercicio 2011 de las Estancias para el Desarrollo Infantil, e incrementar en un 10% más inflación estimada las aportaciones a cargo de las instituciones públicas; como se muestra a continuación:

RANGOS SALARIALES	CUOTA USUARIO	SUBSIDIO ISSEMYM	APORTACION INSTITUCION PUBLICA
2,000.00 A 4,000.00	765.00	1,311.00	1,696.00
4,001.00 A 6,000.00	976.00	1,100.00	1,696.00
6,001.00 A 8,000.00	1,081.00	995.00	1,696.00
8,001.00 A 10,000.00	1,140.00	936.00	1,696.00
10,001.00 A 13,000.00	1,205.00	871.00	1,696.00
13,001.00 A 16,000.00	1,270.00	806.00	1,696.00
16,001.00 A 20,000.00	1,340.00	736.00	1,696.00
20,001.00 A 25,000.00	1,415.00	661.00	1,696.00
25,001.00 A 35,000.00	1,495.00	581.00	1,696.00
35,001.00 A 45,000.00	1,580.00	496.00	1,696.00
45,001.00 EN ADELANTE	1,670.00	406.00	1,696.00

Asimismo se autoriza un descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente para un segundo y tercer hijo, según sea el caso, independientemente del grado en que esté inscrito.

Las presentes cuotas y aportaciones deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

L.C.P. S. JAIME PULIDO LOPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYM

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CUOTAS DE RECUPERACION DEL CENTRO SOCIAL "EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS" 2011

Con fundamento en el Artículo 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el H. Consejo Directivo del Instituto del Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Extraordinaria No. 1, celebrada el 15 de julio de 2010, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo referente a las Cuotas de Recuperación del Centro Social "Eva Sámano de López Mateos" 2011.

ACUERDO ISSEMYM/SE01/006.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social "Eva Sámano de López Mateos", para el ejercicio 2011, el 60% del importe de la pensión mensual que se otorga a los residentes pensionados; y para los no pensionados el incremento será en la misma proporción al que se otorgue al importe diario de las pensiones; en los casos en que al aplicar el porcentaje mencionado disminuya el importe que actualmente se paga por los servicios, se continuará cobrando la cuota establecida para el ejercicio 2010.

Las presentes cuotas y aportaciones deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

L.C.P. S. JAIME PULIDO LOPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
 (RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 749/2010, MARCELA ESCUTIA NUÑEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende sin número, en el Barrio de la Magdalena, en el municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.70 metros con calle Allende, al sur: 14.70 metros con Cirila Núñez, al oriente: 35.00 metros con Emma Escutia Núñez, al poniente: 35.00 metros con Rafaela Escutia Núñez, con una superficie total de 514.5 m2 (quinientos catorce punto cinco). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día doce de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2776.-19 y 24 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido POR HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MONICA ROMERO QUEZADA, expediente 146/2008, Secretaria "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto de fecha nueve de julio del dos mil diez que en su parte conducente dice:.....como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diez, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse.....siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya hecha la rebaja del veinte por ciento siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en la Vivienda dos, del lote 118, de la manzana 22, de la calle de Oyamel, Retorno Uno, marcado con el número oficial 102 del Conjunto Urbano "Los Alamos", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, características planta baja con sala, comedor, cocineta, patio de servicio, una recámara y/o estudio, cubo de escaleras en la planta alta con dos recámaras, baño completo y derecho a un cajón de estacionamiento descubierto al frente. Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.- Rúbrica.

2850.- 24 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. AURELIO LARA MARTINEZ.

RICARDO LARA ALVAREZ y AURELIO LARA ALVAREZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado

bajo el expediente 101/10, demandan de AURELIO LARA MARTINEZ, A).- La Prescripción Positiva a su favor respecto del lote de terreno 46, manzana 9B, de la Colonia Manantiales. Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 47; al sur: 15.00 metros con lote 45; al oriente: 8.00 metros con lote 14; al poniente: 8.00 metros con Calle Gustavo Díaz Ordaz. Fundándose en los siguientes hechos:

Que el lote de terreno materia de la litis, lo poseen desde hace más de once años, en concepto de propietarios, de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe, que celebraron contrato privado de compraventa el día 15 de septiembre de 1998, que pagaron la cantidad de \$450,000.00, que le han hecho mejoras al inmueble, por lo tanto promueven la acción ejercitada, para que se les declare propietarios. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.- Doy Fe.- Lic. Julio César Cedillo Gómez.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.- Rúbrica.

635-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VILCHIS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente número 717/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Sucesión Testamentaria a bienes de TEODORA MORALES MUÑOZ, a través de su albacea RODRIGO HABERT GIRON MORALES, en contra de MARIA DEL CARMEN RIVERA MEJIA, ABIGAIL HERNANDEZ RIVERA y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VILCHIS, se expide el presente para hacerle saber que la parte actora le demanda la acción reivindicatoria, respecto del terreno y construcción ubicado en calle Oriente 13, número 278, lote 14, manzana 202, en la colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 metros colinda con calle lote 13, al sur en 15.00 metros colinda con lote 15, al oriente en 8.00 metros colinda con calle Oriente 13, y al poniente en 8.00 metros colinda con lote 31; en cuya demanda el actor en forma sucinta, dice haber adquirido dicho terreno en términos de la escritura pública de compraventa número 5714 otorgada ante el Notario Público número 6 de Nezahualcóyotl; que los demandados, en fecha dieciséis de agosto de dos mil seis se posesionaron indebidamente de dicho inmueble y ante su negativa de entregarlo a la actora, se tramita el presente juicio. Por lo que al desconocerse su domicilio actual como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra

por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria, en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

636-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

LUCIANO RIVERA ESPINOZA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente número 52/2010, relativo al proceso ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ANGELICA PATRICIA SANTIAGO CRUZ, en contra de LUCIANO RIVERA ESPINOZA, en el que se les demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble sito en calle Flor Silvestre, lote 18, manzana 121, Colonia Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial.-Se expide en Chalco, México, a los nueve días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

637-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 436/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil, sobre disolución del vínculo matrimonial promovido por EVA FLORES SERAFIN, por conducto de su mandatario MARIO ALBERTO GARAY ARZATE, en contra de LUCAS FUENTES GUADARRAMA, para lo cual solicita: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con LUCAS FUENTES GUADARRAMA, mediante divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México, ya que a la fecha la actora y el demandado se encuentran separados desde hace más de quince años, B).- La terminación de la sociedad conyugal, ya que fue el régimen bajo el cual contrajo matrimonio civil con el ahora demandado, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio, basándose en los siguientes hechos, en fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y uno, mi mandante contrajo matrimonio civil el ahora demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial del Registro Civil de Villa Guerrero, Estado de México, lo que se acredita con el acta de matrimonio, el último domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada

con el número 27, de la calle Rayón, entre las calles de Matamoros y León Guzmán, en el Barrio de San Miguelito en Villa Guerrero, Estado de México, de la unión matrimonial se procrearon dos hijas de nombres MAYRA ANGELICA y NANCY RESENIA, ambas de apellidos FUENTES FLORES, durante los primeros tres años de matrimonio la situación de pareja y familia fue llevadera, con ciertas desavenencias e incompatibilidad de caracteres, pero a partir del cuarto año el señor LUCAS FUENTES GUADARRAMA, se alejaba por días del domicilio conyugal, presentando continuamente una conducta agresiva y de poco interés hacia su poderdante y sin proporcionarle los medios necesarios tanto a sus hijas como a EVA FLORES SERAFIN, y fue el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, demandó a LUCAS FUENTES GUADARRAMA, sin motivo, ni justificación abandono el domicilio conyugal diciéndole a la promovente que se iba a trabajar y que regresaría en la tarde, ya que se dedicaba a la siembra de flor, y no regresó por la tarde y no regresó jamás a integrar la familia y posteriormente a la fecha no se volvió a saber nada más de él, o se haya comunicado con la promovente, por lo que a la fecha la mandante no tiene conocimiento de su domicilio o paradero, informando los vecinos a la accionante que su esposo LUCAS FUENTES GUADARRAMA, se fue con otra mujer, con la que sostenía una relación de cierto tiempo, pero de la cual la promovente nunca se dio cuenta y desde esas fechas el demandado no ha proporcionado alimentos a sus hijas, ni a la actora, dejándolas en total abandono. Siendo así que desde mil novecientos noventa y cinco, tanto la actora como el demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, rompieron toda relación de familia y no han hecho vida en común ni el demandado ha vuelto a buscar a sus hijas, en razón de que las abandonó dejando de cumplir con todas las obligaciones de esposo y padre, encuadrándose la conducta dentro del supuesto que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor del Estado de México, admitida que fue la demanda por auto de fecha tres de mayo del dos mil diez, se ordenó girar oficios al Director de Policía Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, al Director de la Policía Ministerial del Estado de México, en Toluca de Lerdo, Estado de México, al Instituto Federal Electoral, con sede en la Ciudad de Tenancingo, al Síndico Municipal de Villa Guerrero, México, quienes informaron que desconocen el paradero del demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha nueve de agosto del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenancingo, México, agosto doce del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2848.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AGAPITO LAVANDEROS "N".

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 182/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR

MIRANDA ROMAN, contra AGAPITO LAVANDEROS "N" de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia definitiva y ejecutoriada declare que por el transcurso del tiempo y las condiciones legales para usucapir, me he convertido en propietario de una fracción de terreno de aproximadamente 737.00 metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con camino, al sur: 33.00 metros con David Miranda Román, al oriente: 22.50 metros con Tito Miranda Román, al poniente: 21.50 metros con Baltasar Chávez.

La cual se encuentra ubicada en domicilio conocido s/n, sito "La Joya", San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; en dicha fracción de terreno forma parte de otra de mayor extensión.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación parcial de la inscripción de dicho inmueble que aparece en los antecedentes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor del demandado, el cual se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 2036, volumen 12, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiuno.

C).- Como consecuencia de la prestación principal, se proceda a inscribir parcialmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la sentencia que declare procedente mi acción, a fin de que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad, precisamente en los antecedentes registrales de donde deriva la fracción de terreno del cual demando la usucapición.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de AGAPITO LAVANDEROS "N", por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diez se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo; se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo prevengase para que señale domicilio en ésta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado. Toluca, México, trece de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2849.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. DLVISION FIDUCIARIA, en contra de ADRIANA CORTES CASTILLO, expediente número 1465/2008, La C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil diez. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día veinte de septiembre próximo, del inmueble

identificado como casa B de la calle Avenida Real de Santa Catalina, construida sobre el lote de terreno 58 de la manzana 5 del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Real de San Martín, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, con una superficie de terreno de 59 metros cuadrados y con una superficie construida de 38.80 metros cuadrados, superficie de cochera de 14.75 metros cuadrados, superficie de patio de servicio de 2.94 metros cuadrados, y superficie de jardín de 3.98 metros cuadrados, con un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquense a postores y hágase la publicación de los edictos correspondientes y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación que se haga en el periódico El Diario de México, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

2851.-24 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MINERO SIERRA JOSE ALFREDO en contra de JUAN ACOSTA GARCIA, Expediente Número 802/98, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las diez horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el número cincuenta y uno, calle Dieciséis, lote Diez, manzana setenta y seis, colonia Campestre Guadalupana, primera sección, en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$487,435.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación y en la GACETA del Estado de México.-México, D.F., a 9 de agosto del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

633-B1.-24, 30 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1694/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS

PIÑON RIOS, en carácter de endosatario en procuración de la señora JULIA ESQUIVIAS OLIVO en contra de FABIOLA NIEVES SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, dictó el siguiente auto que entre otras disposiciones dice:

AUTO.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de julio de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las trece horas del día veinte de septiembre del año en curso, a efecto de que se remate en primera almoneda y al mejor postor los bienes muebles embargados en diligencia de fecha doce de febrero del año dos mil nueve; mismos que son: Un estéreo marca Panasonic modelo S.A.-HM800, serie PSLLB003324 con radio AM y FM doble casetera, con charola para 5 CD y dos bocinas de la misma marca, un estéreo marca Aiwa, modelo CX-2L820LH, serie SB2PM15SODOS92, con radio AM y FM doble casetera con charola para 5 CD, y dos bocinas de la misma marca. Un reproductor DVD marca Sony, modelo DVP-NS315, serie 2096258, una máquina de coser marca Brother tipo industrial, serie DB2-B755-3 con base de fierro, con pedal motor marca General Electric de 172 HP, modelo 4CT29AHG. Un equipo de cómputo marca Dell, CPU serie CN-OTC670-70821-57M-AJLM, teclado modelo RT7D50, serie CN-OW7646-37172-531-02W1, monitor 14 pulgadas, modelo E733, serie CNOPO151-64180-588-05T2, dos bocinas pequeñas para cpu marca Dell. Un televisor de la marca LG de 21 pulgadas modelo CP-20K70, serie 012RM00416S. Una bicicleta marca Movement Technology Turbo, serie 30710926, con estructura de fierro color blanco, con letras de color azul y gris, con llantas con uso y conservación en media vida. Por lo que citese y convóquese postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta ser el valor dado por el perito nombrado en su calidad de tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, aplicándose a los postores la regla que establece el diverso 1412 del Código de Comercio, que señala que el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien cuando no se presente ningún postor por el predio fijado. Tórnese los autos a la Notificadora adscrita para que realice la publicación de los edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Por otro lado, a efecto de no conculcar garantías constitucionales, por conducto de la Notificadora o Ejecutora adscrita notifíquesele personalmente a la demandada en el domicilio donde se emplazó el contenido del presente auto, a efecto de que en su caso comparezca a deducir sus derechos a la almoneda previamente ordenada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucero Romero López.-Rúbrica.

634-B1.-24, 25 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 395/10.

EMPLAZAMIENTO A: PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En el expediente 395/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIA y MARIA GLORIA de apellidos RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de PEDRO RODRIGUEZ

HERNANDEZ, por medio del presente, se le hace saber a la parte demandada que la parte actora le demanda la propiedad por usucapión del cincuenta por ciento, es decir la mitad del lote de terreno número seis, manzana dos, pueblo de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, así como los gastos y costas que se originen del juicio fundándose para ello en que en fecha seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebraron contrato de compraventa en su carácter de compradoras y como vendedor PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, haciendo el pago total del inmueble a la firma de dicho contrato y tomando la posesión del inmueble en la misma fecha, por lo que desde el día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve lo han poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, ya que en el referido terreno establecimos nuestra casa habitación, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con calle Pino, al sur: 10.00 metros con la mitad del mismo lote, al oriente: 15.00 metros con lote número siete, al poniente: 15.00 metros con lote número cinco, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar por edictos a PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial que se fijen en este Juzgado, dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

638-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 920/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por VALERIA OSORIO RODRIGUEZ, en contra de NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, quien le demanda lo siguiente:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del predio denominado "La Loma", ubicado en calle Morelos sin número en el poblado de San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México. B).- Como consecuencia la inscripción a su nombre del inmueble mencionado. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

HECHOS:

1.- Que en fecha veintiuno de enero del dos mil dos, entró a poseer en carácter de propietaria una fracción del predio denominado "La Loma", ubicado en calle Morelos sin número en el poblado de San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Morelos; al sur: 10.00 metros con Nancy

María del Carmen Jiménez Díaz; al oriente: 30.00 metros con Nancy María del Carmen Jiménez Díaz; al poniente: 30.00 metros con Margarita Barrios Sánchez, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, en virtud de la compra venta celebrada con NANCY MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ DIAZ, lo cual constituye la causa generadora de la posesión, inmueble que se encuentra inscrito en la partida 132, Libro Primero, Sección I, del volumen 220 de fecha 5 de diciembre de 2001, a favor de NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, siendo su posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos, ejercitando actos de dominio, sin que nadie le haya disputado la posesión, por lo que ha adquirido el derecho de convertirse de poseedora en propietaria del inmueble en mención, por lo que es procedente la acción en contra de quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz.-Rúbrica.

639-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A.

Se hace saber que AGUSTIN GALINDO FUENTES, bajo el número de expediente 538/2008, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en copia certificada como anexo número 1, respecto del despacho 604 y de los estacionamientos número 15 y 17 del Boulevard Manuel Avila Camacho número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. b) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A.", por conducto de su apoderado legal el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, para escriturar en mi favor el despacho y los estacionamientos antes citados en el inciso que antecede, solicito desde este momento el otorgamiento de la firma y escritura pública por parte de su Señoría. y c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En relación a los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como consta del contrato de compraventa de fecha 02 de abril de 1992, que se agrega al presente escrito en copia certificada, como anexo número 1, el suscrito adquirió en propiedad de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." por conducto de su apoderado legal el Señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, el despacho 604 y de los estacionamientos número 15 y 17 del Boulevard Manuel Avila Camacho número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, de los

cuales se me dio posesión material a partir del día 02 de abril de 1992, tal y como consta en el documento base de la acción. 2.- Ambas partes acordamos que el precio de la operación en términos de la cláusula segunda del contrato base de la presente acción sería de \$286,000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada en ese mismo acto al señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, representante legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A.", haciendo el contrato base de la acción, las veces del recibo más amplio que en derecho corresponda. y 3.- Así mismo, el suscrito en términos de lo acordado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, en fecha 14 de mayo de 1992, entregué al señor FERNANDO MOLINA SOBRINO apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." una carta indicándole que la fecha para la celebración de la escritura pública del despacho 604 y los estacionamientos 15 y 17 objeto de la compraventa sería el día miércoles 12 de agosto de 1992 en la notaría número 4 a cargo del Licenciado ANTONIO MALUF GALLARDO, con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz número 18, despacho 101, Colonia Centro en Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54000, carta que fue recibida por el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." en su domicilio ubicado en la calle de Colina de las Ortigas número 74, Colonia Boulevares, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se agrega en copia certificada al presente escrito como anexo número dos, cita a la que el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." no asistió.

Ordenándose por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diez su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndola de que si pasado este término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta, es decir, por Lista y Boletín Judicial.

Por tanto, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Y una vez que el Secretario tenga conocimiento de las publicaciones antes indicadas, deberá fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de agosto del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 506/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.**

LUIS TORRES TORRES.

MARIA GUADALUPE MONTEERRUBIO ROBLEDO, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración que mediante sentencia judicial haga su señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapión respecto de una fracción del lote de terreno denominado "La Huerta o Solar", ubicado en la calle Melchor Ocampo número 7,

de la Villa de San Juan Teotihuacán, fracción esta que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie aproximada: al norte: en una parte treinta y un metros con Javier Santa María Martínez, en otra diez metros setenta y cuatro centímetros con Iselda Ruiz; al sur: treinta y seis metros con Teodoro Jiménez Espinoza; al oriente: treinta y cinco metros con Angel, Irma, Refugio y Epifanio todos ellos de apellidos Alva Alva; al poniente: en dos lados, el primero de ellos en veintidós punto sesenta metros con Javier Santamaría Martínez, y por un segundo lado en quince metros con calle Melchor Ocampo y con una superficie total aproximada de ochocientos veintitrés metros diecisiete centímetros cuadrados, al haber cumplido en los requisitos señalados en el Código Civil específicamente en el artículo 5.128, 5.130 fracción I, y demás aplicables de dicha ley sustantiva; b).- La cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicha fracción de terreno de la cual hoy demando la usucapión y que forma parte de una superficie mayor que actualmente tiene inscrita en propiedad la parte demandada, ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, siendo tales antecedentes registrales los siguientes: partida número 904, a fojas 101 vuelta, del volumen séptimo, de libro primero, de la sección primera de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a favor de ALTAGRACIA MONTEERRUBIO FERNANDEZ. Asimismo la nueva inscripción en mi favor como propietaria de la fracción del lote materia de este juicio; c).- El pago de gastos y costas procesales que me originen esta demanda hasta su total y definitiva solución.

HECHOS.

1.- Tal y como lo acredito en el certificado de inscripción expedido en mi favor por el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mismo que en original se acompaña a esta demanda, la señora ALTAGRACIA MONTEERRUBIO FERNANDEZ, se encuentra inscrita como propietaria del lote de terreno denominado "La Huerta o Solar", ubicado en calle Melchor Ocampo de la Villa de San Juan Teotihuacán de este distrito y la cual mide y linda: al norte: en una parte 10 metros 50 cincuenta centímetros, en otra 15 metros 30 centímetros en ambos tramos con Carmen Monterrubio, en otra 10 metros 20 centímetros con Adalberto Ruiz; al sur: en una parte 17 metros 50 centímetros con Teodoro Jiménez y en otra 14 metros 50 centímetros con Joaquín Villegas; al oriente: 44 metros 40 centímetros en una parte con Marco Alva y Natalia Mondragón; al poniente: en una parte 20 metros 60 centímetros, en otra 7 metros 15 centímetros en ambos tramos con Carmen Monterrubio, en otra 14 metros 80 centímetros con calle Melchor Ocampo, en otra 9 metros con Teodoro Jiménez, y con una superficie total aproximada de un mil cuatrocientos metros cuadrados, inscripción de propiedad cuyos datos registrales son los siguientes: partida número 904, a fojas 101 vuelta, del volumen séptimo, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. 2.- En fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita celebre contrato privado de compraventa en mi calidad de parte compradora, para con el señor LUIS TORRES TORRES como parte vendedora, causa generadora de mi justa posesión, respecto de una fracción menor de la superficie mayor, mencionada y específica en el correlativo que antecede, y correspondiente al lote o predio con casa denominada "La Huerta o Solar", ubicado en calle Melchor Ocampo de la Villa de San Juan Teotihuacán, teniendo dicha fracción de terreno o superficie menor del predio que hoy es materia de la presente usucapión, las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una parte treinta y un metros con Javier Santa María Martínez, en otra diez metros setenta y cuatro centímetros con Iselda Ruiz; al sur: treinta y seis metros con Teodoro Jiménez Espinoza; al oriente: treinta y cinco metros con Angel, Irma, Refugio y Epifanio todos ellos de apellidos Alva Alva; al poniente: en dos lados, el primero de ellos en veintidós punto sesenta metros con Javier Santamaría Martínez, y por un segundo lado en quince metros con calle Melchor Ocampo y con una superficie total aproximada de ochocientos veintitrés metros diecisiete centímetros cuadrados,

acompañando original del referido contrato de compraventa para debida constancia y efectos jurídicos correspondientes, solicitando se guarde el mismo en el seguro del juzgado. 3.- El precio de la presente operación lo fue la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que cubrí en efectivo en el momento mismo de la firma del contrato de referencia tal y como se aprecia en la cláusula segunda del contrato que acompaño. 4.- Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil vigente en el artículo 5.128 y 5.130 fracción I, ya que he poseído en propiedad la fracción del lote de terreno materia de este asunto en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, además en concepto de propietaria y por un término de más de diez años, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que acompaño a este escrito, y que acreditare de igual manera mediante la prueba testimonial correspondiente. 5.- Tomando en consideración que la parte demandada se encuentra inscrita como dueña de la fracción de lote de terreno materia de este juicio y ante la necesidad que tengo de regularizar la situación jurídica de dicha fracción del inmueble referido, entablo la presente demanda en su contra.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco, Estado de México, 20 de mayo del año 2010.-
 Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-
 Rúbrica.

2845.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

EXPEDIENTE: 599/05.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CABELLO ESCAMILLA CONCEPCION, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Judicial, señaló las doce horas del día catorce de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 1 "D", de la manzana 4, del lote 21, de la calle de Colinas de Aruco del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico La Prensa, en los estrados de este juzgado y en los estrados de la Tesorería y el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en los estrados de avisos de ese juzgado. México, D.F., a 15 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

2846.-24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLACESE A: MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA.

En el expediente marcado con el número 217/2010, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, promovido por ANGELICA JOSEFINA MARTIN VENCES en contra de MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura, del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro); B) El pago de la pena convencional, establecida por las partes en la cláusula décima primera, del referido contrato de promesa de compraventa; C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro la partes celebran un contrato privado de promesa de compraventa, con la parte demandada, respecto de la casa No. 1, tipo unifamiliar bajo régimen en condominio, en calle de Cerro de la Bufa sin número, lote 65 (hoy No. 238), en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pactando como pago la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL pagada de la siguiente manera: a) veinte mil pesos el día dos de diciembre de dos mil cuatro, mediante depósito en la cuenta 60513546500, de la cual es o era titular la demandada; b) El saldo del precio de la compraventa mediante el cheque No. 3 de la cuenta de la actora No. 60515194 el día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, y en la cual la demandada hizo un recibo por la cantidad pagada. Estipulando en dicho contrato una pena convencional del cinco por ciento. 2.- En mayo de dos mil siete la actora inicia los trámites para elevar a escritura pública el contrato en mención, ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, Licenciado Eric Namur Campesino, lo cual no fue posible debido a la negativa de la demandada. 3.- Desde la fecha antes mencionada la actora ha tratado de que la demandada acuda ante el Notario Público a la firma de la escritura, obteniendo puras evasivas al respecto. 4.- En virtud de la negativa manifestada por la ahora demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, a la firma de la escritura pública del contrato de compraventa, es por eso que inicia el presente trámite. Por lo que se hace saber a la demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Publiquense por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), se les hace de su conocimiento que JOSE ARTURO DERGAL JACOBO, promovió juicio ordinario civil, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), mismo que le recayera el número de expediente 189/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor del suscrito respecto del siguiente inmueble: lote de terreno 40, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Bruselas No. 55, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México; con las medidas y colindancias que precisaré más adelante; b).- Como consecuencia de lo anterior de dicte sentencia definitiva, ordenando al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD adscrito al municipio de Tlalnepantla, cancele la inscripción a favor de las demandadas y en su favor registre al suscrito como nuevo propietario del inmueble materia del presente juicio; c).- El pago de los gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Con fecha 23 de octubre de 1989, el suscrito celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA No. 084, respecto del terreno No. 40, lote casa que se construyera en el mismo, de la manzana XVII, de la calle de Bruselas, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, México; II.- Como precio de la compra venta del lote de terreno y casa que en el mismo sería construida, se estableció la cantidad de \$ 120'000.000.00 M.N. (HOY \$ 120.000.00 M.N.); III.- Como lo acreditado con los NUEVE RECIBOS expedidos por la codemandada GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTOR CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA); IV.- Desde el día 30 de agosto de 1990, GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.(PROCONVISA) dio posesión al suscrito, mismo que desde esa fecha he venido poseyendo a título de dueño, en forma continua, de buena fe, en forma pacífica y públicamente, para que opere en mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION; V.- Toda vez que el lote de terreno No. 40, manzana XVII, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., bajo la partida 1109, del volumen 597, libro primero, sección primera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, se entabla la presente demanda de usucapión en contra de dicha persona moral; lo que acredito con el certificado de INCRIPCIÓN que en original al presente se acompaña como ANEXO No. 3; VI.- Con fecha 17 de septiembre del año 2001, realicé el pago del impuesto de traslado de dominio, respecto del lote de terreno materia de la controversia, lo que acredito con el formato de pago de traslado de dominio y recibo oficial de pago, expedidos por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; VII.- Aunado a lo anterior, el suscrito ha venido pagando el impuesto predial respecto del inmueble materia de la controversia; VIII.- De todo lo manifestado hasta aquí, se deduce claramente que desde el 30 del mes de agosto del año de 1990, fecha en que la sociedad

codemandada, me dio posesión del lote de terreno materia de la controversia al día de hoy, han transcurrido casi diecinueve años, posesión que ha sido a título de dueño, de buena fe, de manera continua, en forma pacífica y públicamente. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la ley en cita.

Se expide a los siete días de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 19/99.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SERGIO LOPEZ ZETINA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO por auto de fecha nueve de julio del año en curso y en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado el departamento 002, del conjunto habitacional ubicado en calle 3 de Mayo sin número, lote 7, manzana 1, colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, (resultante de la subdivisión del terreno denominado Zacatla, ubicado en San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil diez debiéndose de convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N., precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico La Crónica, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este juzgado. México, D.F., a 2 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

979-A1.-24 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 823/2001.

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX/ ACCIVAL S.A. DE C.V. hoy SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L., EN CONTRA DE JOSE LUIS MOCTEZUMA AYALA y JUANA CONCEPCION CECILIA MENDEZ BERNECHEA DE MOCTEZUMA, expediente número 823/2001, Secretaría "A", la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ordenó un auto de fecha quince de julio del año dos mil diez, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a quince de julio del año dos mil diez.

A sus autos del expediente 823/2001 el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita se deja sin efectos el señalamiento en que tendría verificativo la audiencia de remate, y como lo solicita con fundamento en lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda ciento dos, planta baja edificio F, condominio 4, del conjunto habitacional Valle de Lerma, Fraccionamiento Manuel Villada, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diez, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Diario Imagen", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, y sirve de base para el remate la suma de \$ 328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado a juicio de peritos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Lerma de Villada, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbres de esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 12 de agosto del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A".-Rúbrica.

979-A1.-24 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MIGUEL ANGEL ELIZONDO SANCHEZ, expediente número 1110/08, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de julio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de NORA MITZY CHACON FLORES, en su carácter de apoderada legal de la parte actora y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar por autos de fechas siete y veintiocho de junio en curso, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita el promovente se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como departamento "D" 16 de la planta baja, condominio 4, construido sobre el lote 4, que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe que forma parte del conjunto habitacional Paraíso, marcado con el número oficial 63, de la calle 16 de Septiembre en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y, la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Sol de México, la Tesorería de esta ciudad, y tableros de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veinte de septiembre del año en curso. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en los sitios de costumbre de esa entidad, así como en el periódico local de mayor circulación que determine, facultándolo con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en sitios de costumbre de esa entidad, así como en el periódico local de mayor circulación que determine. La Secretaría de Acuerdos Juzgado 54º Civil por Ministerio de Ley, Lic. Lourdes Rubi Miranda Ibañez.-Rúbrica.

979-A1.-24 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de BAUTISTA ORDUÑA DAVID y JAZMIN JESICA GARCIA GARCIA, expediente número 602/2008, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada en auto de fecha veintisiete de mayo y dieciséis de junio ambos del dos mil diez, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble, ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra "A" del lote número 13, de la manzana 24 ubicado en la calle Circuito Real de Colima, en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., los licitadores que pretenda tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento en billete de depósito de

la cantidad antes citada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

2831.-24 agosto y 3 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 1217/48/2010, EL C. RICARDO DOMINGUEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la extinta Hacienda de San Nicolás Peralta, municipio de Lerma, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en cuatro líneas la primera de 172.830 m, la segunda de 5.869 m, la tercera de 10.525 m, la cuarta de 6.733 m colindan todas con Francisco Flores, al sur: en cuatro líneas la primera de 41.683 m, la segunda de 39.051 m, la tercera de 15.272 m, la cuarta de 51.653 m colindan todas con Domingo Pérez Zeferino, al oriente: en tres líneas la primera de 20.091 m, la segunda de 51.151 m, la tercera de 12.008 m colindan todas con Nicolás Silvestre, al poniente: en tres líneas la primera de 15.902 m, la segunda de 16.160 m, la tercera de 36.058 m colindan todas con Francisco Ortiz. Superficie aproximada de 8,188.680 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2833.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

Exp. 646/92/2010, ANTONIA LORENZA PEREZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 32.86 m con Leticia Martínez Jiménez, al sur: 37.03 m con Mario Plata Martínez, al oriente: 21.46 m con restricción del derecho de vía del arroyo, al poniente: 19.54 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 709.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2834.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 513/60/2010, EL C. VICENTE MARIANO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: en tres líneas una de 5.20, 58.10 y 10.00 m con Jerónimo Flores y Julia Villafuerte, al sur: 92.50 m con Mariano Remigio y Eduardo Peralta, al oriente: en cuatro líneas una de 12.60, 92.00, 56.00 y 7.00 m con Jerónimo Flores y carretera Panamericana, al poniente: en dos líneas una de 132.50 y 23.85 m con Julia Villafuerte y Vicente. Superficie aproximada de 12,287.00 m2, construcción 22.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2835.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 515/62/2010, EL C. SERGIO OSORIO NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Cedros s/n, Ahuacatitlán Centro, Temascalcingo, México, municipio de Temascalcingo, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: dos líneas de 12.90 y 25.20 m colinda con José Mejía Osorio y calle Cedros; al sur: una línea de 30.00 m colinda con barranca; al oriente: una línea de 117.05 m colinda con Lino Garduño Domínguez y Epifania González Torrijos; al poniente: dos líneas de 85.50 y 51.00 m colinda con José Mejía Osorio y Hugo Morales. Superficie aproximada de 2,794.77 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2836.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 253/34/2010, EL C. EVERARDO JULIO MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cañada" en San Juanico Sector I, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: en 3 líneas una de 70.00, 40.00, 52.00 m con Bonifacio Martínez; al sur: 254 m con Bonifacio Martínez; al oriente: 59.80 m con límite del ejido de San Juanico; al poniente: 43.00 m con Alfonso Sánchez. Superficie aproximada de 10,967.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2837.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 647/93/2010, VENTURA GUZMAN DIONICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tierra Blanca", del poblado de Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 73.46 m con Delfino Mariano Flores; al sur: 73.46 m con Isidoro Escobar; al oriente: 52.50 m con propiedad de Mayolo Ríos; al poniente: 52.50 m con Luis Pedral. Superficie aproximada de 3,856.65 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2838.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 512/59/2010, EL C. JUAN PEDRAL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 60.00 m con Manuela Ríos; al sur: 60.00 m con Consuelo Plata Rojas y Juan Guillermo Pedral; al oriente: 71.53 m con Manuela Ríos; al

poniente: 73.83 m con Margarita Domínguez. Superficie aproximada de 4,660.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2839.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 2932/2010, MELITON MERCADO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Ocate Grueso, ubicado en Colonia Emiliano Zapata, Avándaro, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 389.00 mts. con calle sin nombre, al sur: 38.00 mts. con calle sin nombre, 170.00 mts. con Javier Reyes Velázquez y 109.00 mts. con Misael Ocampo Flores, al oriente: 97.00 mts. con Samuel Reyes Evangelista, y al poniente: 150.00 mts. con camino a Cerro Gordo, con superficie de 45,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2844.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 645/91/2010, ANTONIA LORENZA PEREZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 51.91 mts. con Moisés García Mondragón, al sur: en línea quebrada de: 131.37 mts. con Filemón Guzmán Serrano y carretera a Chantejé, al oriente: en línea quebrada de: 176.07 mts. con restricción del derecho de vía del arroyo, al poniente: 187.56 mts. con carretera panamericana. Superficie aproximada de: 1-28-51-18 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2840.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 514/61/2010, EL C. ARTEMIO SOTO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, de la comunidad de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: sin medida, termina en esquina y limita con camino, al sur: 20.00 mts. en línea recta y linda con Faustino Martínez, al oriente: 66.00 mts. linda con arroyo, al poniente: 63.00 mts. linda con carretera. Superficie aproximada de: 600.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2841.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 30, 499, volumen 546, de fecha 16 de mayo de 2009 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ADRIANA CABALLERO AVITIA, a solicitud de la señora FRANCISCA AVITIA LOSOLLA, en su carácter de pariente en primer grado por consanguinidad de la autora de la sucesión, quien acreditó el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de julio de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

632-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 33,958 volumen 613, de fecha 07 de agosto del año 2010, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GERONIMO HERNANDEZ OLVERA también conocido públicamente como JERONIMO HERNANDEZ OLVERA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores JOSEFINA MERAZ ESPEJEL, DANIEL, JORGE, RAUL, ALVARO, JERONIMO, ROBERTO, ARTURO ANTOLIN, GRACIELA y ARACELI TOMASA, todos de apellidos HERNANDEZ MERAZ, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los nueve últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar. II.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores DANIEL, JORGE, RAUL, ALVARO, JERONIMO, ROBERTO, ARTURO ANTOLIN, GRACIELA y ARACELI TOMASA, todos de apellidos HERNANDEZ MERAZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de agosto de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

632-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON FRANCISCO DANIEL PIÑA MARTINEZ.

Mediante instrumento número 28,977, extendido el primero de julio del año dos mil diez, ante mi doña CATALINA RODRIGUEZ NOYOLA en su calidad de cónyuge supérstite, don JORGE ALBERTO Y doña NORMA NOEMI de apellidos PIÑA RODRIGUEZ en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que el autor de la sucesión haya otorgado testamento alguno, radicarón en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su esposo y padre respectivamente don FRANCISCO DANIEL PIÑA MARTINEZ,

manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, el Archivo General Judicial y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, todas esas dependencias del Estado de México, se desprende que don Francisco Daniel Piña Martínez no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados que para la recepción de la información testimonial respectiva y para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las once horas del día dos de septiembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN TAMBIEN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

978-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número mil seiscientos diecisiete, del libro treinta y tres, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, pasado ante mi fe, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto y derechos hereditarios, aceptación de herencia y aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor PABLO RICARDO OCAMPO SANTOVENA, que otorgaron los señores GLORIA ALEJANDRA, GRETTE, DEBORA y PABLO RODRIGO, todos de apellidos OCAMPO MERINO, aceptando la herencia a su favor y la señora GLORIA ALEJANDRA OCAMPO MERINO aceptando el cargo de albacea, protestando su fiel, legal y diligente ejercicio.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de agosto de 2010.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

978-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número mil seiscientos dieciséis, del libro treinta y tres, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, pasado ante mi fe, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto y derechos hereditarios, aceptación de herencia y aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA MERINO Y GARCIA quien también acostumbró emplear los nombres de GLORIA MERINO GARCIA, GLORIA MERINO, GLORIA MERINO DE OCAMPO y GLORIA MERINO GARCIA DE OCAMPO, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron los señores GLORIA ALEJANDRA, GRETTE, DEBORA y PABLO RODRIGO, todos de apellidos OCAMPO MERINO, aceptando la herencia a su favor y la señora GLORIA ALEJANDRA OCAMPO MERINO aceptando el cargo de albacea, protestando su fiel, legal y diligente ejercicio.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de agosto de 2010.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

978-A1.-24 agosto y 2 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 19 de agosto de 2010.

**C. PABLO REYES GONZALEZ.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **CONFLICTO POSESORIO**, que promueve la **C. SABINA MARIBEL MORAN MORALES**, dentro del poblado de **CAPULTITLAN**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **500/2008**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

2843.-24 agosto y 7 septiembre.

**FRACCIONADORA Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
CONVENIO DE FUSION**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **FRACCIONADORA Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, de fecha 31 de Agosto de 2009, se acordó la fusión en calidad de Fusionada y que desaparece, con la empresa denominada **FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, en su calidad de Fusionante y que subsiste. La Fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a).- **FRACCIONADORA Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.** se fusiona con **FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.**; **FRACCIONADORA Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, será la Fusionada y la otra sociedad la fusionante, b).- La fusión se efectuará teniendo como base los balances de la fusionada y la fusionante al 31 de Agosto de 2009, c).- La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionada y la fusionante a partir del 31 de Agosto de 2009, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, d).- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad fusionada se darán por vencidos anticipadamente y serán pagados en las oficinas de **FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días hábiles y a petición de los acreedores, e).- Con motivo de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de las sociedades fusionadas que convierten en activos, pasivos y capital contable de la Fusionante. Así mismo la Fusionante fungirá como patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar, f).- Todos los nombramientos y poderes que en la sociedad fusionada hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados, g).- Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben en documento anexo el balance de **FRACCIONADORA Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, al 31 de Agosto de 2009, todo lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. OSCAR VAZQUEZ PALACIOS
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**

**FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
CONVENIO DE FUSION**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, de fecha 31 de Agosto de 2009, se acordó la fusión en calidad de Fusionante y que subsiste, con la empresa denominada **FRACCIONADORA Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, en su calidad de Fusionada y que desaparece. La Fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a).- **FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.** sea fusionada con **FRACCIONADORA Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**; **FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, será la Fusionante y la otra sociedad la fusionada, b).- La fusión se efectuará teniendo como base los balances de la fusionante y la fusionada al 31 de Agosto de 2009, c).- La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada a partir del 31 de Agosto de 2009, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, d).- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad fusionada se darán por vencidos anticipadamente y serán pagados en las oficinas de **FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días hábiles y a petición de los acreedores, e).- Con motivo de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de la sociedad fusionada que convierten en activos, pasivos y capital contable de la Fusionante. Así mismo la Fusionante fungirá como patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar, f).- Todos los nombramientos y poderes que en la sociedad fusionada hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados, g).- Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben en documento anexo el balance de **FRISA VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, al 31 de Agosto de 2009, todo lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. OSCAR VAZQUEZ PALACIOS
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).**

FRISA VIVIENDA SA DE CV
 ESTADO FINANCIERO AL 31 DE AGOSTO DE 2009
 (MILES DE PESOS)

ACTIVO	
BANCOS, CUENTAS POR COBRAR	1,647,839
INVERSIONES EN ACCIONES Y FIDEICOMISOS	3,138,137
ACTIVOS DIFERIDOS	2,809
TOTAL ACTIVO	4,788,785
PASIVO	
COMPANÍAS, FILIALES	2,088,404
ACREEDORES DIVERSOS	6,981
CUENTAS POR PAGAR	8,224
PASIVOS A LARGO PLAZO	47,506
CAPITAL CONTABLE	2,637,670
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,788,785

C.P. CARLOS ALLEGRE BORBOLLA
 CONTRALOR
 (RUBRICA).

FRACCIONADORA Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA SA DE CV
 ESTADO FINANCIERO AL 31 DE AGOSTO DE 2009
 (MILES DE PESOS)

ACTIVO	
BANCOS, CUENTAS POR COBRAR	814,800
TOTAL ACTIVO	814,800
PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	814,800
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	814,800

C.P. CARLOS ALLEGRE BORBOLLA
 CONTRALOR
 (RUBRICA).

FRISA VIVIENDA SA DE CV
 FUSIONANTE
 ESTADO FINANCIERO AL 31 DE AGOSTO DE 2009
 (MILES DE PESOS)

ACTIVO	
BANCOS, CUENTAS POR COBRAR	1,647,839
INVERSIONES EN ACCIONES Y FIDEICOMISOS	2,323,337
ACTIVOS DIFERIDOS	2,809
TOTAL ACTIVO	3,973,985
PASIVO	
COMPANÍAS, FILIALES	1,273,604
ACREEDORES DIVERSOS	6,981
CUENTAS POR PAGAR	8,225
PASIVOS A LARGO PLAZO	47,505
CAPITAL CONTABLE	2,637,670
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,973,985

C.P. CARLOS ALLEGRE BORBOLLA
 CONTRALOR
 (RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO (IIFAEM), DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

LCI. CARLOS SALGADO ESPINOSA, Director General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 10.13 del código administrativo del estado de México, 11 fracción v del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México y con fundamento en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo de 2010, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular la Entrega y Recepción de las unidades administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el artículo citado, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

De lo anterior expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Son sujetos obligados a la Entrega y Recepción, los siguientes servidores públicos:

De la Subdirección de Promoción Comercial:

GERENCIA TIENDA CASART,
RESPONSABLE DEL ALMACÉN GENERAL DE TIENDA CASART
CAJA DE TIENDA CASART.

De la Unidad de Apoyo Administrativo:

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y RECURSOS MATERIALES.
RESPONSABLE DEL ALMACÉN GENERAL, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
CAJA GENERAL DEL IIFAEM

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados a la entrega y recepción deberán dar cumplimiento, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México; el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2005-2011; el Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Segundo.- Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Tercero.- Queda sin efecto el Acuerdo de la C. Directora General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México para señalar, además de los servidores públicos previstos en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, los sujetos obligados al proceso de entrega recepción, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 7 de septiembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez

DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM
LCI. CARLOS SALGADO ESPINOSA
(RUBRICA).





H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL: 001/2010.

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134: ASÍ COMO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12.18, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 26, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) PARA LA CONTRATACIÓN DE:

NO. LICITACION	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA COMPRA DE BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIÓN (TÉCNICA Y ECONÓMICA)	FALLO	FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
TEX/DGOP/R33-FISM-2010/LP/0002/2010	PAVIMENTACIÓN CALLE GUADALUPE VICTORIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO AMANALCO	27/08/2010	30/08/2010 9.00 HRS	06/09/2010 9.00 HRS	10/09/2010 9.00 HRS	13/09/2010 9.00 HRS	14/09/2010 AL 31/12/2010	\$1,804,771.15
TEX/DGOP/PAGIM-2010/LP/0007/2010	EQUIPAMIENTO DE POZO, LINEA DE CONDUCCIÓN, ACOMETIDA ELECTRICA, TRANSFORMADOR Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO SANTA MARIA NATIVITAS	27/08/2010	30/08/2010 11.00 HRS	06/09/2010 11.00 HRS	10/09/2010 11.00 HRS	13/09/2010 11.00 HRS	14/09/2010 AL 31/12/2010	\$1,606,150.00
TEX/DGOP/R33-FISM-2010/LP/0005/2010	POZO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES RIVA PALACIO	27/08/2010	30/08/2010 13.00 HRS	06/09/2010 13.00 HRS	10/09/2010 13.00 HRS	13/09/2010 13.00 HRS	14/09/2010 AL 31/12/2010	\$1,774,500.00

I.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA REGISTRO POR OBRA SERAN LOS SIGUIENTES:

- ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES. EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA, SI ES PERSONA FÍSICA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA, DEMOSTRANDO MEDIANTE RELACIÓN, HABER EJECUTADO OBRAS SIMILARES A LA INVOCADA EN ESTA INVITACIÓN, CURRÍCULUM ACTUALIZADO, ASÍ COMO EL CURRÍCULUM VITAE DE LOS TÉCNICOS, YA QUE ESTOS SON LOS CRITERIOS PRINCIPALES QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL AVALE LOS CONOCIMIENTOS DEL SUPERINTENDENTE Y DEL ENCARGADO DE ELABORAR LOS PRECIOS UNITARIOS, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- DECLARACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- EL CAPITAL MÍNIMO CONTABLE REQUERIDO SERÁ COMPROBABLE CON BASE AL ÚLTIMO ESTADO FINANCIERO Y ANEXOS, DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR CONTADOR EXTERNO A LA EMPRESA, ADJUNTANDO ORIGINAL DE SU CÉDULA PROFESIONAL, Y COPIA CERTIFICADA DE SU REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL Y PARCIAL DEL MES PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PARTICIPANTE LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- RELACIÓN DE EQUIPO PROPIO DISPONIBLE Y UBICACIÓN, DEBIENDO PRESENTAR LAS FACTURAS ORIGINALES Y ANEXAR COPIA (QUE PREVIO COTEJO LE SERÁN DEVUELTOS EN EL ACTO), ASÍ COMO INDICAR SU VIDA ÚTIL, COMO MODELO Y HORAS TRABAJADAS.
- ESCRITO EN EL QUE SEÑALE UN DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LO CUAL PRESENTARÁ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A NOMBRE DE LA EMPRESA O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO (RECIBO DE TELÉFONO, LUZ, AGUA, PREDIAL, ETC.).
- CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL CATALOGO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE AGUA Y OBRA PÚBLICA, VIGENTE.
- ACREDITACIÓN Y COPIA DE ESTAR AFILIADO A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE CORRESPONDA CON VIGENCIA.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA EN LOS NUMERALES ANTES SEÑALADOS DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, ASÍ COMO UNA COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO Y DEVOLUCIÓN DE LOS ORIGINALES.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA PRESIDIR Y MODERAR EL CONCURSO LO SERÁ EL ING. ARTURO DE LA SANCHA RODRÍGUEZ.

II.- BASES DE CONCURSO. LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS INTERESADOS DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN. EL COSTO DE LAS BASES SE CUBRIRÁ EN EFECTIVO Y PODRÁN SER ADQUIRIDAS EN DIRECCIÓN DE GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, UBICADAS EN NETZAHUALCÓYOTL NO. 110 CENTRO, SEGUNDO PISO, TEXCOCO MÉXICO C.P. 56100, TEL. (01595) 95 2 00 00 EXT. 282 DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 15:00 HORAS O EN COMPRANET, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y/O EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX, EL COSTO DE LAS BASES POR OBRA SERÁ DE \$8,000.00 EN LA ENTIDAD CONVOCANTE.

III.- GARANTÍA. LA GARANTÍA QUE EL CONCURSANTE PRESENTE EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA LO SERÁ POR 10% DEL MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DEL I.V.A., CON CHEQUE CRUZADO O CHEQUE DE CAJA, EXPEDIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLOS.

IV.- LUGAR DE LOS ACTOS. OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, UBICADAS EN NETZAHUALCÓYOTL NO. 110 CENTRO, SEGUNDO PISO, TEXCOCO MÉXICO C.P. 56100.

V.- ANTICIPO. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

VI.- FORMA DEL PAGO DE OBRA. EL CONTRATO SERÁ POR PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO. EL PAGO DE LOS TRABAJOS SE CUBRIRÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ESTIMACIONES, LAS CUALES DEBERÁN SER ELABORADAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.

VII.- DE LA SUBCONTRATACION. NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA; LA CONVOCANTE PREVIA SOLICITUD ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, PODRÁ AUTORIZAR LA SUBCONTRATACIÓN.

VIII.- RECHAZO DE INSCRIPCIÓN Y DE PROPUESTAS. LA CONVOCANTE NO ADMITIRÁ A AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA, O QUE NO SE ENCUENTREN EN EL ORDEN SOLICITADO.

LA CONVOCANTE PODRÁ RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LAS BASES DE CONCURSO Y/O CONTRAVENGAN LO SEÑALADO EN LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

IX.- IDIOMA DE LA PROPUESTA. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.

X.- MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPUESTA: PESO MEXICANO.

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FALLO. LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SE ENCUENTRAN PUNTUALMENTE SEÑALADOS EN LAS BASES DE CONCURSO.

XII.- CONCURSO DESIERTO O CANCELADO. LA CONVOCANTE DECLARARÁ EL CONCURSO DESIERTO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12.31 Y 12.32 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TEXCOCO, MÉXICO: 24 DE AGOSTO DE 2010.

M. EN C. LEONEL DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ,
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
(RUBRICA).

2842.-24 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL FONDO SOLIDARIO DE REPARTO
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010

VALOR NETO DEL FONDO AL 30 DE JUNIO DEL 2010 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$5,549'027,639.47	7.42%	3.60%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 3.69% (Banco de México)

DR. OSVALDO A. SANTÍN QUIROZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

MTRO. JORGE FRANCISCO RAMIREZ MAZLUM
COORDINADOR DE FINANZAS
(RUBRICA).

L.C. OSCAR SERGIO SALGADO SOTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(RUBRICA).

L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ CEDILLO
SUBDIRECTORA DE INVERSIONES
(RUBRICA).



2830.-24 agosto.



AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA
RUTA 23 SA DE CV



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 182 FRACCIONES IV, XI Y XII, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA RUTA 23" S.A. DE C.V. Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, CONVOCAN A SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 24 DEL MES DE AGOSTO DEL 2010 A LAS 10:00 HRS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE AV. ALTAMIRA NO. 3 COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA.
- 2.- MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES.

SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A LOS QUE DEPOSITEN SUS ACCIONES 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE.

ATENTAMENTE

NICOLAS HUERAMO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

980-A1.-24 agosto.



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

E D I C T O

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"**
**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/015/2010
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil diez, se notifica al **C. Arturo Valdespino Mendieta**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/25/2010 de fecha trece de agosto de dos mil diez, por el cual el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; y 1.1 fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 11 de febrero de 2004; le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **ocho de septiembre de dos mil diez** a las **12:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1º de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establece en su calidad de servidor público el artículo 42 fracciones XIX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público en el plazo de sesenta días posteriores a la conclusión del cargo; en efecto, por virtud del cargo y de las funciones que desempeñaba como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., y que son las señaladas en el artículo 79 fracción II, párrafo segundo, incisos a), b) y f) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de acuerdo a la información remitida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al **dieciséis de mayo de dos mil nueve**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **quince de julio del año dos mil nueve**; sin que a la fecha exista evidencia en los registros de la Secretaría de la Contraloría de que usted haya presentado su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, dentro del plazo referido.

Cabe destacar que con fundamento en el artículo 1.1 segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro ("Será considerada extemporánea la manifestación de bienes presentada por un servidor público dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores. **Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en definitiva hará que se considere como omiso al servidor público de que se trate ...**") (sic), al causar **baja** en su empleo, cargo o comisión como Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., el dieciséis de mayo de dos mil nueve y no haber presentado su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público dentro de los sesenta días posteriores a la conclusión del cargo, ni dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de dicho plazo, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omiso**.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y párrafo segundo incisos a), b) y f) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro.

Lo anterior, se acredita, entre otros, con los siguientes elementos de convicción: **1.-** copia certificada del oficio número 210094000/5446/2009, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, así como documentación soporte. **2.-** Con el oficio sin número de fecha catorce de julio de dos mil diez, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.; copias constanciadas de: **3.-** la renuncia de fecha quince de mayo de dos mil nueve. **4.-** el Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos (expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios). **5.-** el comprobante de pago del período comprendido del uno al quince de mayo de dos mil nueve. **6.-** el Formato Unico de Movimientos de Personal de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.; así como **7.-** la página ocho de la Gaceta del Gobierno de fecha primero de octubre de dos mil nueve, en la que se observa el numeral 212E10100 Unidad de Asuntos Jurídicos, con las funciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos.** Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B" ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diez, el Director de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa de los Procedimientos Administrativos disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
1.	JAIME VICTOR RODRIGUEZ ALFARO	CI/SF/MB/266/2009	31 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 9:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA
2.	HOLANDA CECILIA RUIZ SANCHEZ	CI/SF/MB/090/2010	31 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 9:30 HRS.	POR LA EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.
3.	RICARDO GARCIA MALDONADO	CI/SF/MB/018/2010	31 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.
4.	LEONEL NIÑO SANCHEZ	CI/SF/MB/263/2009	31 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 10:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.
5.	GUSTAVO DANIEL ALVAREZ SOTO	CI/SF/MB/064/2010	31 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR ALTA.
6.	DIANA HERNANDEZ PICO	CI/SF/MB/121/2008	31 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 11:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

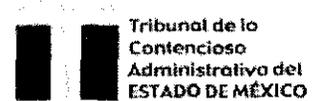
Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, diecisiete de agosto del año dos mil diez.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
 (RUBRICA).

2847.-24 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

**EXPEDIENTE 391/2010
JUICIO ADMINISTRATIVO**

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

"Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de abril de dos mil diez. -----"

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **002065**, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala Regional, por **JOSE LUIS RAMIREZ Y RAMIREZ**, por su propio derecho, mediante el cual viene a interponer juicio administrativo, señalando como acto impugnado la negativa del Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, a realizar la cancelación de los asientos registrales con los cuales el inmueble propiedad del actor reporta diversos embargos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 202 y 227 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 10 y 29 del Reglamento Interior del propio Organismo Jurisdiccional el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, acordó: -----

PRIMERO.- Se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, bajo el número 391/2010. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 230 fracción II del Código de la Materia, se tiene como autoridad demandada al **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO**. -----

TERCERO.- De conformidad con los preceptos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda a la citada autoridad, con las copias simples exhibidas, para que la conteste dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término, se tendrá por confesados los hechos que se le atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados. -----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas que la parte actora ofrece en su escrito de demanda. -----

QUINTO.- Prevéngase a la autoridad demandada para que se sirva remitir a esta Sala Regional el original o copias certificadas (legibles y completas) del expediente que en su caso se hubiese formado con motivo del acto impugnado, dentro del mismo plazo de contestación de la demanda, conforme a los numerales 33 y 37 del indicado Código de Procedimientos Administrativos, apercibido que en caso de no hacerlo así se procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de cien días de salario mínimo vigente en este municipio de acuerdo con la fracción II del artículo 19 del Código de la materia. -----

SEXTO.- Y con el fin de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley se señala las **ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ**, lo anterior con fundamento en los artículos 245 y 269 del Código de la materia. -----

SEPTIMO.- Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autorizados a los profesionistas que menciona, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de cuenta. -----

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada. -----

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO LUIS OCTAVIO MARTINEZ QUIJADA**, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec,

México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe." -----

"Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de mayo de dos mil diez. -----

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **002540**, presentado en oficialía de partes de esta Sala Regional, por **MAURA ADELA JAIME CARMONA**, Registradora de la Propiedad, adscrita a los municipios de Ecatepec y Coacalco, mediante el cual, emite su contestación a la demanda en el juicio en que se actúa; el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 32, 230 fracción II, 247, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, acordó: -----

PRIMERO.- Se tiene por contestada en tiempo la demanda planteada en contra de la citada autoridad. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada. -----

TERCERO.- Se tiene como autorizados, en términos del artículo 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a las personas señaladas para tal fin, y como para recibir notificaciones el indicado en el escrito de cuenta domicilio. -----

CUARTO.- Tomando en consideración que la autoridad señala como terceros interesados a **ORTIZ BEAS JOSE ARMANDO**, **MACOTELA MANRIQUE FERNANDO** y **GRANDE CARDENAS JOSE LUIS**, se tiene como terceros interesados a las personas mencionadas. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere a la autoridad demandada para que en el plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio de los terceros interesados a fin de estar en posibilidad de emplazarlos, apercibido de que en caso de incumplimiento se le aplicará una multa de diez días de salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente, ello en términos del precepto 19 fracción II del ordenamiento legal en cita. -----

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte aclara y por estrados a las autoridades demandadas. -----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO LUIS OCTAVIO MARTINEZ QUIJADA, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe. -----

"Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de junio de dos mil diez. -----

VISTO.- El estado que guardan los presentes autos, se aprecia que mediante el escrito de contestación a la demanda, la Registradora de la Propiedad, adscrita a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, ofrece, entre otras pruebas, la documental pública consistente en el formato de suspensión del folio 1326, del que se desprende que fue emitido, además de la autoridad ahora promovente, por el Abogado Calificador de nombre **IDALIA GUERRERO ORTEGA**, por tanto, en términos del artículo 230 fracción II inciso a) del Código Adjetivo de la materia, éste tiene el carácter de demandado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 227 fracciones I y III del ordenamiento legal en cita, el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, acordó: -----

PRIMERO.- Se regulariza el presente juicio administrativo para el efecto de tener como autoridad demandada al **Abogado Calificador de nombre IDALIA GUERRERO ORTEGA**, en términos del artículo 230 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEGUNDO.- De conformidad con los preceptos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda a la citada autoridad, con copias simples del escrito inicial de demanda, para que la conteste dentro del término de ocho días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se tendrán por confesados los hechos que se le atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados. -----

TERCERO.- En mérito de lo anterior, es procedente diferir la audiencia de ley fijada para el ocho de junio de dos mil diez y se señala como nueva fecha para la celebración de dicha audiencia las **DIEZ HORAS DEL DIA**

DIECISEIS DE JULIO DOS MIL DIEZ, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. -----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO LUIS OCTAVIO MARTINEZ QUIJADA, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe." -----

"Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de junio de dos mil diez. -----

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **003472**, presentado en la Oficialía de Partes de esta Cuarta Sala Regional, mediante el cual, la Registradora de la Propiedad, adscrita a los municipios de Ecatepec y Coacalco, realiza diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado a través del auto de veinticinco de mayo del presente año, consistente en que señalara el domicilio del tercero interesado; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227 fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, acordó: -----

PRIMERO.- Se tiene a la ocursoante realizando sus manifestaciones, para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Tomando en consideración que la autoridad demandada manifiesta desconocer el domicilio de los terceros interesados y en virtud de que de conformidad con lo establecido por el artículo 239 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, uno de los requisitos formales de la demanda es señalar el nombre y domicilio de los terceros interesados, lo que el particular demandante omitió mencionar, con fundamento en el precepto 244 del mismo ordenamiento legal, se requiere a **JOSE LUIS RAMIREZ Y RAMIREZ**, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio de los terceros interesados (**ORTIZ BEAS JOSE ARMANDO, MACOTELA MANRIQUE FERNANDO y GRANDE CARDENAS JOSE LUIS**), apercibida de que en caso de no hacerlo, se mandará emplazar a dichas personas por medio de edictos, que deberán publicarse por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costos serán a cargo del particular demandante. -----

TERCERO.- En virtud de lo anterior, es procedente diferir la audiencia fijada para el día treinta de junio del presente año, y se señala nueva fecha para la celebración de la audiencia, siendo ésta las **ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ**, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

CUARTO.- Notifíquese por personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. -----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO LUIS OCTAVIO MARTINEZ QUIJADA, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe." -----

"Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de julio de dos mil diez. -----

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **004064**, presentado en la Oficialía de Partes de esta Cuarta Sala Regional, mediante el cual, **JOSE LUIS RAMIREZ Y RAMIREZ**, actor en el presente juicio, desahoga el requerimiento que se le realizó a través del auto de veinticuatro de junio del presente año, consistente en que señalara el domicilio de los terceros interesados; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 227 fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, acordó: -----

PRIMERO.- Dado que el particular manifiesta que ignora el domicilio de los terceros interesados, y ante la imposibilidad para notificarlos, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar a **ORTIZ BEAS JOSE ARMANDO, MACOTELA MANRIQUE FERNANDO y GRANDE CARDENAS JOSE LUIS**, los autos de fechas treinta de

abril, veinticinco de mayo, dos y veinticuatro de junio, todos del presente año, así como el presente auto, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar a los terceros interesados en estado de indefensión. -----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de tres días hábiles a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se desechará su demanda inicial. -----

TERCERO.- Se requiere a **ORTIZ BEAS JOSE ARMANDO, MACOTELA MANRIQUE FERNANDO y GRANDE CARDENAS JOSE LUIS**, para que se apersonen a juicio a más tardar el día de la audiencia de ley, y señalen domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a manifestar lo que a su interés convenga en este caso y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estrados de esta Sala, de conformidad con el precepto 233 del Código Adjetivo de la materia. ---

CUARTO.- Notifíquese a personalmente a la parte actora. -----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO LUIS OCTAVIO MARTINEZ QUIJADA, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la LICENCIADA ANA LUISA VILLEGAS BRITO, Secretario de Acuerdos que da fe." -----

"Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de agosto de dos mil diez. -----

VISTO.- El estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que por auto de fecha siete de julio de dos mil diez, se ordenó al actor la publicación de los edictos necesarios para notificar al tercero interesado en el presente asunto, concediéndole el término de tres días hábiles siguientes al en que surtiera efectos la notificación del citado auto para que acreditara haber realizado dicha publicación y se señaló como fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley, las once horas del día diez del mes y año en curso. Ahora bien, de la revisión que se realiza a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a la fecha del presente acuerdo aún no se ha realizado la notificación del auto de mérito a la actora, por tanto, para el efecto de no dejar a las partes en estado de indefensión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 202 y 227 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado, acordó: -----

PRIMERO.- Es procedente diferir la audiencia de ley fijada para el día de hoy y se señala para la celebración de la audiencia las **TRECE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las demandadas. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Octavio Martínez Quijada, Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Ecatepec, México, ante la presencia de la Licenciada Ana Luisa Villegas Brito, Secretario de Acuerdos que da fe."

Lo que se hace del conocimiento de los **C.C. ORTIZ BEAS JOSE ARMANDO, MACOTELA MANRIQUE FERNANDO y GRANDE CARDENAS JOSE LUIS**, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

LIC. ANA LUISA VILLEGAS BRITO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
CUARTA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).